



D. JAVIER LORENTE GUAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA (VALENCIA)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto del borrador del acta, dice lo que sigue:

“8.- CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y ESPECIAL DE CUENTAS

Por la Secretaría se da lectura a la propuesta de Alcaldía referida a la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Especial de Cuentas.

Acto seguido, toma la palabra el portavoz del Grupo Popular D. Israel Alfonso

(....)

Acto seguido interviene la portavoz del Grupo Socialista D^a Clara Quiles

(....)

Finalmente interviene la Alcaldía

(....)

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta (siete votos a favor de los grupos Popular y Ciudadanos) y cinco abstenciones del Grupo Socialista acuerda, de conformidad con la propuesta presentada por la Alcaldía, lo siguiente:

“PRIMERO. *Crear Comisiones Informativas Permanentes conforme a la composición y régimen que se indican:*

A.- DENOMINACIÓN

- COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.

- COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMIA Y HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, MODERNIZACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS Y DESARROLLO COMERCIO LOCAL E INDUSTRIAL

- COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS AL CIUDADANO (CULTURA Y FIESTAS, EDUCACIÓN, SANIDAD, DEPORTES, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PERSONAS MAYORES E IGUALDAD)

- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS, siendo preceptiva la existencia de la Comisión Especial de Cuentas como órgano complementario de estudio, informe o propuesta a tenor de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la que corresponderán las funciones determinadas en los apartados 2 y 3 del artículo 127 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales



B.- COMPOSICIÓN:

De conformidad con el artículo 31 de la LRLCV y art. 125 del ROF.

- *El sr. Alcalde será el presidente nato en todas ellas.*
- *La adscripción de miembros a cada una de ellas se ajustará a la siguiente proporcionalidad:*
 - *Cinco concejales del Grupo municipal PP*
 - *Tres concejales del Grupo municipal PSOE.*
 - *Un concejal del Grupo Ciudadanos Massanassa.*

La adopción de los dictámenes se realizará mediante el sistema de voto proporcional.

C.- RÉGIMEN DE SESIONES

Sus sesiones se celebrarán con la misma periodicidad que las sesiones plenarios, cuando existan asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o bien cuando se considere necesario a efectos del seguimiento de la gestión de órganos municipales y la convocatoria de las mismas se efectuará en los días y horas que establezca su Presidente, de conformidad con el art. 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Crear, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento Orgánico Municipal, la COMISIÓN DEL AREA DE GOBIERNO MUNICIPAL, que tiene por función el estudio, consulta e informe a efectos de coordinación de los diversos servicios administrativos y de las diferentes áreas de delegación para la mejor eficacia y agilidad de los servicios públicos. Estará integrada por Concejales de la Corporación con delegación, presidida por el Alcalde, pudiendo éste delegar la Presidencia efectiva en cualquier Concejal miembro de la Comisión, y por los técnicos que por razón de la materia convoque el Alcalde-Presidente.

La COMISIÓN DEL AREA DE GOBIERNO MUNICIPAL celebrará sesión ordinaria con carácter mensual, y extraordinaria previa convocatoria por el Presidente con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo sesiones extraordinarias urgentes.

Actuará como Secretario en todas las sesiones el Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.”

Y para que conste, de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, con la advertencia de que la presente certificación se extrae del borrador del acta correspondiente y queda sujeta a su aprobación.

Massanassa, a 9 de julio de 2019

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Francisco A. Comes Monmeneu

Javier Lorente Gual